ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION No. 2360 DE 2017

(19 SEP) 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE AMONESTACION PÚBLICA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 315, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decretos de delegación de funciones 0719 del 30 de diciembre de 2.016 y 0016 del 16 de enero de 2017 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Articulo1, literal J) del Decreto 0719 de 2016, el Alcalde de Pasto delega funciones en el Secretario de Educación Municipal para efectuar el control, inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio.

Que el Artículo 2.6.2.2, establece que la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación, consagrados en Artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015 el Ministerio Educación Nacional establecióuna guía que orienta a las secretarías educación de las entidades territoriales certificadas en educación para la verificación de los requisitos de funcionamiento de los programas de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.6.6del Decreto 1075 del 2015, respecto a la FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA establece: "*De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto*".

Que el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece: "*Sanciones.- Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1)* ***Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva Secretaria de Educación, por la primera vez****....5) Cancelación de la Licencia de Funcionamiento reconocimiento oficial cuando incurra en la misma violación ...*"

Que mediante Resolución No. 0889 del 14 de abril de 2016, la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR PASTO.

RESOLUCION No. 2360 DE 2017

(19 SEP) 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE AMONESTACION PÚBLICA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que la Oficina de Inspección y vigilancia de la SEM, en uso de sus facultades y atribuciones legales el día 17 de mayo de 2017 mediante Auto Comisorio ordena la visita de Evaluación al establecimiento antes mencionado con fines de Inspección y Vigilancia a las profesionales AMPARO RIASCOS ZARAMA Supervisora de Educación y ELSA MARTINEZ Profesional Universitario de la SEM Pasto, quienes mediante Informe No. 1430.3/283-2017, dan cuenta los aspectos valorados durante la visita de evaluación a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR Pasto, en la cual se evidenciaron varias inconsistencias.

Que en desarrollo de la visita se encontraron situaciones particulares como: Las coberturas expresas en la póliza presentada por el establecimiento no considera daños a la integridad y/o muerte a terceros, en el momento de la visita, el establecimiento no había asegurado a los estudiantes al sistema de Riesgos Profesionales, los Directivos del CEA, no han ubicado los actos administrativos de licencia de funcionamiento y de registro de los tres programas autorizados, en un lugar visible al público, para información a la comunidad de las condiciones de costos y demás requisitos con que se autoriza el funcionamiento, no se ha estructurado el Consejo Directivo, como el órgano de máxima jerarquía directiva del establecimiento. En el establecimiento de conducción no se adoptado el PEI, por parte del Consejo Directivo, el manual de convivencia no ha sido aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, además no se han diligenciado registros de matrícula, de valoraciones o notas de estudiantes, actas de certificaciones de los usuarios que aprueban los programas, no se registra el cumplimiento de módulos y asistencia de estudiantes a clases teóricas y a prácticas de taller. Los equipos e insumos para las clases teóricas son inexistentes, a excepción de las señales de tránsito que si se han dotado. El PEI presenta algunos aspectos que se hace necesario revisar y corregir, referentes al componente conceptual, administrativo y curricular, los documentos y archivos institucionales no están a disposición permanente en el establecimiento, por la carencia de evidencias documentales y testimonios se deduce no se está dictando las horas de la teoría y práctica de taller requeridas en la normatividad para cada categoría autorizada , por cuanto no se entregaron documentos a la comisión que demuestren el cumplimiento de estos requisitos fundamentales las cuales constatan en informe que se adjunta y hace parte integral de este acto administrativo. Se da un plazo determinado para el cumplimiento de la entrega hasta el día de terminación de la visita veintiséis (26) de mayo de 2017, debiendo hacer llegar a la oficina de Inspección y Vigilancia; levantando acta de compromiso para la entrega por el director señor JORGE ALBERTO DELGADO CHAMORRO, sin que hasta el momento hayan satisfecho tales requerimientos.

Que la Ley 1712 de 2014 que regula los principios de transparencia y acceso a la información pública, no fue acatada por el Centro de enseñanza automovilística en mención, especialmente contraviniendo el **Principio de Facilitación** establecido en el Articulo 3°, según el cual "Los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo", lo que se considera un desacato a la normatividad por parte del Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR Pastoal no dar cumplimiento a lo requerido por las funcionarias de la SEM.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, durante el procedimiento administrativo antes referido ha respetado los derechos fundamentales al debido proceso contemplado en el Art. 29 Superior, Arts. 49 y 50 núm. 2, 3 y7 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.-

Que en razón a lo expuesto, es procedente dar aplicación al Decreto 1075 de 2015, en lo que refiere a la violación a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de la IETH CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDUCAR PASTO

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Pasto,

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION No. 2360 DE 2017
(19 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE AMONESTACION PÚBLICA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE PASTO

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.-Sancionar con AMONESTACION PUBLICA a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR Pasto, fijar la presente Resolución en lugar visible en el Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR Pasto y en la Secretaria de Educación Municipal, cuyo propietario y representante legal es el señor JORGE ALBERTO DELGADO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.863, institución de naturaleza privada, ubicada en la calle 22 A No. 13-37, Barrio Los Olivos de esta ciudad, con dirección de correo electrónico ceaeducar@gmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para subsanar y cumplir con todos los requisitos legales que no presentó durante las visitas de funcionarias de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEM Pasto a su establecimiento, y entregarlos en esta misma Oficina, so pena de aplicarle las demás sanciones dispuestas en el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.-Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JORGE ALBERTO DELGADO CHAMORRRO en calidad de Representante Legal y propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística EDUCAR Pasto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 A 69 del C.PA.C.A. quien en un plazo de diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo podrá interponer Recurso de Reposición, de conformidad a lo establecido en dicha norma

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo publicarlo en la página Web y en cartelera de la Secretaría de Educación de Pasto para conocimiento de la opinión pública.

ARTÍCULO QUINTO.-El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Dada en Pasto a los 19 SEP 2017

HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó
JÓSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto (E)

Aprobó
LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Proyectó
MARCELA ROSERO PORTILLA
Auxiliar Jurídica SEM